

**MEMORIA ECONÓMICA de la Dirección General de Centros Docentes del Proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifican los decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007, 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, el Decreto 167/2017, de 3 de noviembre, del Consell, y el Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de enseñanzas de régimen especial (ERE).**

Exp: 02-54-2025

Por Resolución de 12 de agosto de 2025, se inicia el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto del Consell por el que se modifican los Decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007, 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, el Decreto 167/2017, de 3 de noviembre, del Consell, y el Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE).

Conforme al Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, la persona titular de la Dirección General de Centros Docentes suscribirá una **memoria económica** en los términos establecidos en los artículos 35, 40 y 41 de la citada norma sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la Administración, siendo la subsecretaría la competente para remitir el expediente administrativo a la dirección general competente en materia de presupuestos en caso de existencia de gasto o coste para la Generalitat.

Asimismo, por el art 26.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por el art. 41.1 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, cuando de la memoria económica se desprenda que su aplicación no comporta gasto, no será necesario solicitar el informe preceptivo a la dirección general competente en materia de presupuestos, siempre que en el articulado del proyecto se incluya una referencia expresa a la no incidencia presupuestaria del proyecto en cuestión.

La aprobación de este Decreto no comporta gasto porque solo contiene modificaciones de ordenación académica en las enseñanzas de régimen especial de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, la **disposición adicional única** del proyecto de Decreto hace referencia a la **no-incidencia presupuestaria** con la literalidad siguiente: “La implementación y posterior desarrollo de este Decreto deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la Conselleria competente en estas enseñanzas de Régimen Especial, en la cuantía que prevean los correspondientes presupuestos anuales”

Por lo anterior, **esta Dirección General suscribe la presente memoria económica, no resultando necesario solicitar la emisión del informe** de la conselleria con competencias en materia de hacienda a que se refiere el art. 26.1 de la Ley 1/2015 y el art. 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio.